



Recomendaciones para la elaboración de los documentos institucionales de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La finalidad de las presentes recomendaciones y guías orientativas es la de facilitar a los equipos directivos la elaboración y redacción de los documentos institucionales de los centros educativos.

Estas guías tienen un carácter meramente orientativo por lo que su utilización es voluntaria. En el ejercicio de su autonomía, los centros pueden elaborar estos documentos con otros modelos y formatos, si bien, deberán incluirse, en cada uno de ellos, los apartados que la normativa de referencia exija en cada caso, así como la denominación específica que en su momento tenga la Administración educativa de la CARM.

Las guías orientativas propuestas se limitan a recoger los apartados que la normativa de aplicación obliga a incluir en cada documento institucional¹ y, en algunos casos, una breve recomendación para facilitar su elaboración.

Se proponen unos modelos de documentos homogéneos en cuanto a su forma (tamaño de letra, márgenes, interlineado, portada, índice...) para dar una adecuada imagen formal a todos los documentos que haga más accesible la información que contienen a la comunidad educativa o cualquier persona que esté interesada en su contenido.

Los documentos institucionales deben ser útiles, realistas, coherentes, consensuados, flexibles y accesibles. Esas características deben guiar su elaboración y diseño.

La elaboración de estos documentos requiere una serie de fases. El equipo directivo suele ser el responsable de su elaboración y redacción, coordinando y dinamizando el proceso, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas realizadas por el resto de órganos de los centros (Consejo Escolar, Claustro, CCP, otros equipos docentes, AMPA...). Una vez elaborados, debe trasladarlos al Consejo Escolar (y al Claustro en todos los aspectos educativos) para su aprobación y evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, letras a y b, y en el artículo 129, letra b, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

¹ En el caso del plan de acción tutorial, no se han definido en la normativa estos apartados y los que se proponen son orientativos.



Las últimas fases serían las de revisión y mejora continua implementando las modificaciones que se estimen oportunas siguiendo los mismos cauces para su aprobación.

Las presentes guías orientativas serán objeto de las actualizaciones oportunas en el caso de que normas ulteriores hagan necesario incluir o modificar algún apartado (o un nuevo documento institucional).

Se ha procurado contemplar la totalidad de los documentos institucionales de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las de formación profesional y las de régimen especial.

En los decretos autonómicos de las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para la CARM, los documentos institucionales de los centros se reducen a dos: la programación general anual (PGA) y la memoria anual.

Dentro de la PGA se incluyen el resto de planes, programas y proyectos. Estos son:

- El proyecto educativo. Este documento incluye, a su vez:
 - La propuesta pedagógica o curricular.
 - La estrategia digital del centro.
 - El plan de mejora.
 - El plan de convivencia.
 - El plan de atención a la diversidad.
 - El plan lingüístico.
 - El plan de lectura.
 - El plan de acción tutorial.
- El documento de organización y funcionamiento del centro.
- El Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- Todos los planes y proyectos que desarrolla el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

El proyecto educativo se enmarca en unas líneas estratégicas (artículo 121.2 de la LOE), por lo que, a pesar de estar incluido en la PGA y ser susceptible de revisión anual, sus planteamientos deben proyectarse para varios cursos escolares. El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse



público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de la LOE.

Conforme al inciso 3 de la Disposición adicional vigesimoquinta de la LOE, los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

Para reducir la extensión de la PGA se ha diseñado de manera que, la mayor parte de los planes, programas y proyectos, tienen una ubicación externa con una referencia para acceder a ellos. Además de esa ubicación externa a la que estén vinculados, estos planes, programas y proyectos deben alojarse en “Documentos del Centro” de Plumier XXI para garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de estos documentos (artículo 46.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Respecto a la memoria anual, en el apartado referido a la valoración de los planes y programas desarrollados en el curso escolar, al estar todos estos planes incluidos dentro de un único programa general como es la programación general anual (PGA), se realiza una valoración de cada uno de los apartados de la citada PGA. Para facilitar la obtención de la información de esta valoración de cada docente del claustro y el posterior tratamiento de esta información para reflejar una valoración global del claustro (no una sucesión de valoraciones inconexas y particulares de cada docente), es aconsejable utilizar cuestionarios telemáticos como los formularios de Google, que incluyan cada apartado y subapartado de la PGA y, por consiguiente, de todos los planes y programas desarrollados en el centro durante el curso escolar correspondiente. Se aconseja que estos formularios tengan una escala de valoración del 1 al 4 (1, nada satisfactorio; 2, poco satisfactorio; 3, satisfactorio; 4, muy satisfactorio) y que, cuando un docente valore negativamente un subapartado, aporte alguna propuesta de mejora para dicho subapartado. Estas propuestas de mejora se deben relacionar en el apartado correspondiente de la memoria anual. Las propuestas de mejora realizables se incluirán en la PGA del curso siguiente y las que se consideren más relevantes formarán parte del plan de mejora del curso siguiente (plan de mejora que forma parte del proyecto educativo).



Tanto la programación general anual como la memoria anual deben ser coherentes entre sí y con el proyecto de dirección, que sería el tercer documento a tener en cuenta también en la planificación de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. De este proyecto de dirección no se propone ninguna guía orientativa, más allá de la recomendación a los interesados de seguir lo dispuesto en la orden de bases del procedimiento y en las órdenes de las respectivas convocatorias de este proceso de selección y nombramiento de directores.